

CIRCULAR INFORMATIVA No. 120

CIR_GJN_BNR_120.12

México D.F. a 03 de agosto de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel bond cortado originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4802.56.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes:

1. El 8 de junio de 2011 Bio Pappel Printing, S.A. de C.V., Grupo Papelero Scribe, S.A. de C.V., Michoacana Industrial Papelera, S.A. de C.V. y Pondercel, S.A. de C.V., ("Bio Pappel", "Scribe", "Mipasa" y "Pondercel", respectivamente, o las "Solicitantes", en su conjunto), comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de una investigación por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, en contra de las importaciones de papel bond cortado originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia.

2. El 11 de octubre de 2011, la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril 2010 al 31 de marzo de 2011 y como periodo de análisis de daño del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2011.

Resolutivo:

1. Continúa el procedimiento de investigación antidumping y se imponen las siguientes cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de papel bond cortado denominado también como papel bond o ledger de peso mayor o igual a 40 g/m² pero menor o igual a 150 g/m²; en hojas rectangulares, uno de cuyos lados sea menor o igual a 435 mm y el otro, menor o igual a 297 mm, medidos sin plegar; con una blancura igual o mayor a 80 grados GE o sus equivalentes en los sistemas photovolt, de la CIE y de ISO; que ingresen por la fracción arancelaria 4802.56.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia:

- A.** Para las importaciones provenientes de International Paper, una cuota compensatoria provisional de 62.37%;

CIRCULAR INFORMATIVA No. 120

CIR_GJN_BNR_120.12

- B. Para las importaciones provenientes de Suzano Papel, una cuota compensatoria provisional de 51.29%, y
- C. Para las importaciones provenientes del resto de las exportadoras, una cuota compensatoria provisional de 62.37%.

2.- Los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria provisional que corresponda, mediante alguna de las formas previstas en el CFF.

3.- Se conceden 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas que lo consideren conveniente, presenten ante esta Secretaría los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

Entrada en vigor; El día 04 de agosto de 2012 (al día siguiente de su publicación en el DOF).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- ACUERDO para el uso de la Tabla de Correlación entre la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) en la realización de actividades estadísticas vinculadas al comercio exterior de mercancías por actividad económica de origen.

Contenido:

1.- En la presente publicación se establece la Tabla de Correlación entre la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), como instrumento de uso obligatorio para las Unidades del Estado que realicen Actividades Estadísticas para el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vinculadas al comercio exterior de mercancías por actividad económica de origen.

2.- El INEGI será responsable de la publicación de la Tabla de Correlación entre la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), y en coordinación con la Secretaría de Economía de la actualización de la misma, la que se llevará a cabo por lo menos una vez al año en función de la disponibilidad de los cambios que se realicen en los clasificadores involucrados o cuando se considere necesaria su actualización.

3.- Se considerarán como productos no clasificados los códigos arancelarios con seis dígitos, las operaciones especiales y los nuevos códigos arancelarios incorporados a la TIGIE, así como aquellos casos que puedan

CIRCULAR INFORMATIVA No. 120

CIR_GJN_BNR_120.12

4.- La Tabla de Correlación entre la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIÁN) estará disponible para su consulta por cualquier interesado en la página del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (www.snieg.mx).

Entrada en vigor; El día 04 de agosto de 2012 (al día siguiente de su publicación en el DOF).

Se adjuntan publicaciones para su consulta

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx